



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de octubre de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 018 2019 00142 00**
Inicio audiencia: 02:39 pm del 24 de octubre de 2022
Fecha final Audiencia: 04:08 pm del 24 de octubre de 2022
Demandante: Lucia Marcela Padilla Peña
Demandado: Colpensiones y Otros

INTERVINIENTES

Juez
Demandante
Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican la Demandante, los apoderados de las partes. se reconocen personerías.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: Se propone excepciones previas, de falta de integración del Litis Consorcio Necesario. El Despacho no decreta la excepción. Se sana y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan y practican las pruebas a favor de las partes. El Despacho declara cerrado el debate probatorio y las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutoria indica lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado realizado por LUCIA MARCELA PADILLA PEÑA del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la AFP SKANDIA S.A., a trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros, gastos de administración y comisiones, debidamente indexados al momento de realizarse la transferencia.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES a recibir los dineros provenientes de la AFP SKANDIA S.A. y efectuar los ajustes en la historia pensional de la actora.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a cada una de las demandadas **PROTECCIÓN S.A, SKANDIA S.A, PORVENIR S.A y COLPENSIONES.**, y a favor de la demandante, en la suma de **\$1.000.000.**

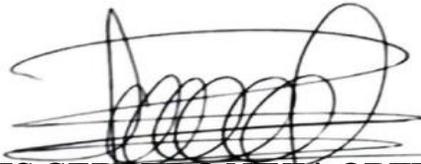
SEXTO: REMITIR copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.”

Nota en instalación: Apoderados judiciales de **AFP SKANDIA S.A. y COLPENSIONES** presentan recursos de apelación contra la sentencia, el Despacho lo concede en el efecto suspensivo, y ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá.**

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

- LINK PARA LA VISUALIZACIÓN Y DESCARGA DEL VIDEO DE AUDIENCIA

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j41ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETcaQpVN2N5EtnfDrFBA4GwBwrHeRyUK4I3V2UXg5yDvOw?e=dMyvud